RESOLUCIÓN N° 168/2016

Pilar, 04 de noviembre de 2016.

VISTO: El Acta de Evaluación de Ofertas Nº 30/2016 elevado por el Comité de Evaluación de Ofertas de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú referente al llamado por la modalidad de Contratación Directa denominado *"Mantenimiento Preventivo y Reparador de Equipos de Transporte – Segundo Llamado"* PAC N° 308.938, por la cual recomienda las adjudicaciones pertinentes para la prestación de dicho servicio a esta Circunscripción Judicial, y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 34 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Art. 74 del Decreto Nº 21909 "Que reglamenta la Ley 2051/03", establecen los procedimientos que deberán realizarse en las Contrataciones Directas;

Que, *La Ley 2051/03, Art. 34, Inc. "c" Expresa: "Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo el tipo de procedimiento de que se trate, ... debiendo en todo caso asegurar al Estado paraguayo las mejores condiciones de contratación"*;

Que, se han realizado las invitaciones correspondientes, de la forma prevista en la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas";

Que, en fecha 11 de octubre de 2016 se ha realizado la apertura de ofertas y, en el acta de dicho evento constan los oferentes que han presentado su propuesta técnica y económica en la presente convocatoria;

Que, el Comité de Evaluación de Ofertas ha presentado el acta de evaluación de ofertas N° 30/2016, en la que en la que recomienda la adjudicación correspondiente conforme a criterios establecidos en disposiciones legales vigentes;

Que, el Jefe de la sección Contrataciones ha emitido su dictamen en la que menciona que se ha verificado el Informe Técnico de Evaluación de propuestas y no ha encontrado ninguna objeción al mismo por lo que refrenda la recomendación formulada por el Comité de Evaluación de Ofertas, conforme al Decreto N° 21.909/03, Art. 10, Inc. 7 que establece *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrán las siguientes atribuciones: revisar los informes de evaluación y refrendar la recomendación de la adjudicación del Comité de Evaluación, elevándola a la Autoridad Superior de la Convocante, si corresponde"*;

Que, La Resolución N° 580 de fecha 07 de junio de 1999 de la Excma. Corte Suprema de Justicia, dispone la descentralización de la Administración Presupuestaria y Financiera del Poder Judicial;

Que, es necesaria la contratación de firmas proveedoras de servicios de mantenimientos y reparaciones de equipos de transporte para conservarlos en condiciones y cumplir con las demandas de las distintas dependencias de esta Circunscripción Judicial;

Abg. José De Jesús Insfrán Russo
Vice Pte.-2º Consejo de Administración

Abog. Graciela Elena Candia
Presidente Consejo de Administración

MSc. Delmiro Ocampo Delvalle
Secretario Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ

...///...

...///...

RESOLUCIÓN N° 168/2016

Pilar, 04 de noviembre de 2016.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones el

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCU
R E S U E L V E:

ART. 1°: **APROBAR** el Acta de Evaluación N° 30/2016 del Comité de Evaluación de Ofertas de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú.

ART. 2°: **AUTORIZAR** al Lic. Eladio Aguilar Mongelós, Jefe de Contrataciones y responsable de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones, el inicio de las gestiones pertinentes para la contratación por la modalidad de Contrato Abierto Plurianual para la provisión de servicios de mantenimientos de equipos de transporte de esta Circunscripción Judicial, incluida las cargas impositivas que correspondan, con vigencia desde la suscripción del Contrato y por el término de 12 meses, a las siguientes empresas en los siguientes LOTES:

Empresa adjudicada	RUC	Lote	Descripción	Monto mínimo	Monto máximo
MOTOR MEC de Darío Espínola	1088063-1	2	Camionetas NISSAN	Gs. 18.000.000	Gs. 35.000.000
TALLER CENTRO MOTOR de Hernán Isabelino Brítez	909969-7	1	Camionetas TOYOTA	Gs. 30.000.000	Gs. 60.000.000
		3	Camioneta HYUNDAI MOD. H1	Gs. 7.500.000	Gs. 15.000.000

ART. 3°: **AUTORIZAR** a la Presidencia del Consejo de Administración a suscribir el contrato correspondiente.-

ART. 4°: **IMPUTAR** la erogación por la presente contratación al objeto de gasto: 244- MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES MENORES DE VEHÍCULOS, FF-30.-

ART. 5°: **ANÓTESE,** notifíquese.-

Abg. José De Jesús Insfrán Russo
Vice Pte.-2° Consejo de Administración

Abog. Graciela Elena Candia
Presidente Consejo de Administración

MSc. Delmiro Ocampo Delvalle
Secretario Consejo de Administración

PODER JUDICIAL ★ REPÚBLICA DEL PARAGUAY ★ CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ★ CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ

RECIBIDO

Lic. Eladio R. Aguilar M.
Jefe Sección Contrataciones

07-11-2016
09:30 Hs.

PODER JUDICIAL
CONTRATACIONES
DIRECCIÓN SUBSCRIPCION JUDICIAL DE NEEMBUCU